

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 339/00  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

**Diciembre 13 de 2000**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la explosión ocurrida el pasado 14 de junio del presente año, evidentemente ha ocasionado daños de gran magnitud en parte de la Avenida J. Prudencio Bustillos, motivo por el cual se tuvo que demoler y volver a construir la bóveda del alcantarillado en aproximadamente 200 m de longitud, los mismos que se encontraban completamente colapsados; los daños también se presentaron en el pavimento rígido que sufrió fisuras de considerable magnitud además de otros daños menores como el destrozado de tapas de las cámaras de inspección y bocas de tormenta.

Que, es ampliamente conocido que la Refinería Carlos Montenegro de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos evacua sus residuos aguas arriba de foco de la explosión, lo que induce a creer que es el origen de la acumulación de gases de desechos de petróleo y/o sus derivados en el sector donde se produjo la explosión, lo cual debería ser investigado por autoridad competente de manera que se establezcan responsabilidades que permitan resarcir los caños ocasionados a la Empresa ELAPAS, al Municipio, a la población vecina de la Av. J. P. Bustillos y finalmente a los usuarios del Mercado Campesino de nuestra ciudad.

Que, el informe elaborado por la Superintendencia de Hidrocarburos fue rechazado porque parece un informe de protección a los posibles causantes del siniestro más que una evaluación técnica que además de establecer las verdaderas causas de responsabilidad permita tomar medidas precautorias que nos permitan evitar la repetición del fenómeno ocurrido.

Que, el H. Concejo Municipal en su Resolución No. 104/00 se refirió al tema con amplitud y claridad planteando además las acciones que consideró deberían seguir para el tratamiento del problema con la finalidad de respaldar y coadyuvar todas las acciones que realice el H. Alcalde Municipal y ELAPAS para el pronto esclarecimiento del siniestro de manera que los daños ocasionados puedan ser reparados por los responsables.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe No. 171/00 de la Comisión de Gestión Técnica, sugiere ratificar la posición del H. Concejo Municipal expresada en la Resolución No. 104/00.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones del orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Ratificar la posición del H. Concejo Municipal expresada en la Resolución No. 104/00 emitida por el H. Concejo Municipal

**Art. 2°** Respaldar las acciones que realiza el Gerente de ELAPAS para establecer responsabilidades y lograr la reparación de los daños ocasionados tanto al sistema alcantarillado sanitario de la zona como al pavimento rígido que fue afectado, recomendando que las mismas tengan la mayor celeridad posible.

**Art. 3°** Instruir que ELAPAS, Y.P.F.B. responsables de la Refinería Carlos Montenegro, EMDIGAS, propietarios de los Surtidores Mesa Verde y Ostria Gutiérrez, realicen mediciones y constataciones periódicas de la presencia o no de gases emanados de desechos de petróleo en el tramo donde ocurrió la explosión para tomar las medidas precautorias que el caso aconseje.

**Art. 4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez  
PRESIDENTA H. CONCEJO  
MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez  
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria Gral (5)  
Arch.

/wb  
Exp.2059/00